



DECRETO N° ASPE/2018/1213

Vista propuesta del Área de Servicios a la Persona de fecha 28.08.18, por el Concejal Delegado de Fiestas, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Con motivo de las fiestas tradicionales de Moros y Cristianos que se celebran en el municipio en honor a la Virgen de Loreto del 6 al 13 de septiembre de 2018 organizadas por la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel es costumbre que la ciudadanía prolongue la fiesta durante la madrugada más allá de los horarios habituales.

Considerando el Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2018, así como lo dispuesto en título VIII del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, incluye en el apartado 4.3 del catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, los festejos y celebraciones populares. El Ayuntamiento del municipio en cuyo término se celebren podrá fijar el horario, procurando, en todo caso, compatibilizar su ejercicio con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Asimismo, se atribuye a las autoridades municipales, con carácter excepcional, la competencia para ampliar el horario de terminación de verbenas, conciertos y demás espectáculos que tendrán lugar con ocasión de las fiestas patronales o locales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

Considerando la regulación mencionada resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de las verbenas y actividades festivas con motivo de la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel.

Vista la regulación contenida en la Ordenanza Municipal sobre prevención de la contaminación acústica y considerando la disposición adicional primera, lo preceptuado en la presente Ordenanza no será de aplicación a las actividades organizadas que se desarrollen con ocasión de las fiestas populares y tradicionales de la ciudad, que se registrarán por normas específicas.

De acuerdo con las atribuciones conferidas en las disposiciones indicadas y atendiendo a la especial singularidad de la fiesta en cuestión, resulta oportuno fijar un horario especial de terminación de las actuaciones programadas con motivo de las fiestas y la ampliación del horario de cierre de los establecimientos catalogados en el grupo B, J y L del Decreto 21/2017, de 22 de diciembre, dentro de los límites comprendidos en la normativa aplicable en esta materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer con carácter general el horario de finalización de la actividad festiva de barracas, verbenas y demás espectáculos que se celebran con motivo de las Fiestas de Moros y Cristianos entre los días 6 al 13 de septiembre de 2018, ajustándose a las siguientes:

- Días 10 y 12 de septiembre hasta las **04.00 horas** del 11 y 13, respectivamente.
- Día 11 de septiembre hasta las **05.00 horas** del 12.

SEGUNDO.- La **barraca popular** permanecerá abierta los días 7, 9, 10, 11 y 12 de septiembre de 2018 y cesará su actividad ajustándose al siguiente horario:

- Día 7 de septiembre hasta las **05.00 horas** del 8 y cerrará sus puertas a la 05.30 horas.
- Días 9, 10, 11 y 12 de septiembre hasta las **06.00 horas** de los días 10, 11, 12 y 13 y cerrará sus puertas a las 06.30 horas de los días 10, 11, 12 y 13, respectivamente.

TERCERO.- La **verbena popular** permanecerá abierta el día 7 de septiembre hasta las **03.30 horas** del día 8 y los días 9, 10, 11 y 12 de septiembre hasta las **03.00 horas** de los días 10, 11, 12 y 13, respectivamente.

Habrá amenización musical diurna, siempre y cuando no entorpezca el desarrollo de las fiestas.

CUARTO.- Ampliar durante la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos, comprendida del 6 al 13 de septiembre de 2018, el horario de cierre para los establecimientos regulados en el Decreto 21/2017, de 22 de diciembre del President de la Generalitat, incluidos en los grupos siguientes:

- Grupo B y L.- media hora hasta las 04.00 horas.
- Grupo J.- una hora hasta las 02.30 horas

QUINTO.- La celebración de cualquier manifestación festera quedará condicionada al cumplimiento de los límites sonoros y demás normativa concordante determinados en la normativa de aplicación sobre prevención de la contaminación acústica, de manera que su incumplimiento dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones conforme a la normativa vigente.



SEXTO.-. Comunicar el presente decreto a la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, a la Jefatura de la Policía Local, así como a la Conselleria de Gobernación y Justicia, y proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

En Mutxamel a 3 de septiembre de 2018.

El Concejal Delegado de Fiestas



Fdo: Rafael Pastor Pastor

La Secretaria Acctal

Fdo: María Hurtado Meca

100  
100  
100  
100  
100